



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA E INSERCIÓN LABORAL UNIVERSITARIAS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DE NAPO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, Ing. Luis Santiago Zarate Iguíñez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 0603441254, quien en su calidad de Director de Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Napo, entidad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Tena., quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**, y por la otra, **El Dr. Galo Oswaldo Naranjo López**, identificado con cédula de ciudadanía No1702621325, quien en este acto obra en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA**, quienes en adelante y para todos los efectos se denominará **LA FACULTAD**, se celebra el presente convenio que se desarrollará de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que **LA FACULTAD** prioriza la práctica como un complemento de los programas académicos con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos; conscientes de la realidad profesional del medio en el que se desenvuelve el ingeniero Civil.

2.- **LOS ESTUDIANTES**, por su parte, seguirán permaneciendo vinculados a **LA FACULTAD**, con sus derechos y obligaciones.

PRIMERA.- OBJETO 1). La EMPRESA o INSTITUCIÓN y la FACULTAD, acuerdan por virtud del presente convenio, aunar esfuerzos dirigidos a propiciar un espacio que permita a los estudiantes de pregrado de la FACULTAD, aplicar y ampliar, a través de la práctica los conocimientos adquiridos en desarrollo del Programa Académico que cada uno se encuentra cursando. Tiene en consecuencia el convenio una finalidad estrictamente académica; A la vez apoyar la inserción laboral de los futuros profesionales de la facultad. La remuneración queda a criterio y mutuo acuerdo entre el estudiante – empresa, dentro de las modalidades expedidas en el Reglamento de Régimen Académico vigente: Pasantía, Prácticas de Formación Académica, artículos 89 y 93 inciso 4to., respectivamente.

2).- La empresa luego de culminar las Prácticas de formación Académica, incluirá el estudiante en su base de datos de futuros profesionales, colaborando con la UTA-FICM en la inserción laboral.

Actividades y Dedicación. La EMPRESA o INSTITUCIÓN en acuerdo con LA FACULTAD, determinará las actividades que desempeñará cada estudiante en desarrollo de la práctica, considerando su nivel de formación, campo profesional y exigencias académicas, y definirá un cronograma para su ejecución. El periodo de práctica tendrá una duración de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y no podrá superar en ningún caso 8 horas diarias.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL VÍNCULO. No existirá entre EL ESTUDIANTE y LA EMPRESA o INSTITUCIÓN vínculo laboral alguno, como se establece en el literal a numeral 7 del artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico. La vinculación de cada estudiante con la EMPRESA o INSTITUCIÓN, estará condicionada a su vinculación académica con LA FACULTAD, luego de terminada o suspendida ésta, automáticamente cesarán su relación con la EMPRESA o INSTITUCIÓN.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FACULTAD: Son las siguientes: 1).- Suministrar a LA EMPRESA O INSTITUCIÓN las hojas de vida de los estudiantes interesados. 2).- La FACULTAD realizará el seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento del departamento y/o facultad. 3).- LA FACULTAD nombrará un tutor académico para la planificación, ejecución y control de las actividades de Prácticas de formación académica. 4).- LA FACULTAD facilitará al ESTUDIANTE y a la EMPRESA el Formato de Evaluación Compartida establecido por LA FACULTAD para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica en las fechas establecidas para ello.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA: Esta se compromete a: 1).- Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas de formación académica requeridas. 2) Permitir el ingreso a sus instalaciones del o **LOS ESTUDIANTES** seleccionados 3).- Permitir que **LOS ESTUDIANTES** elegidos cumplan sus prácticas en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios y/o rotando en varias actividades o enfatizando en una determinada; 4).- Designar un tutor interno para trabajar en conjunto con el Tutor Académico en el proceso de las prácticas. 5).- La EMPRESA en la medida de lo posible será responsable del transporte de los estudiantes, cuando el proyecto o actividad implique desplazamiento fuera de su lugar habitual de desempeño de las actividades propias de la práctica de formación académica, al igual que facilitará a éstos el material, inducción, orientación, asesoría e información necesaria para adelantar correctamente las actividades que les sean asignadas. 6).- La



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA



EMPRESA realizará el seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento de la Facultad. LA EMPRESA, a través del jefe o supervisor del practicante, informará y evaluará a **LOS ESTUDIANTES** dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande **LA FACULTAD** diligenciando el Formato de Evaluación establecido por LA FACULTAD en las fechas indicadas. 7) Enviar a la facultad su solicitud para la inserción laboral de acuerdo a sus necesidades. 8) Enviar a la facultad el acta de registro de inserción laboral legalizada (firmas, fiel copia del original).

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio fenece por: a) el incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes, b) por expiración del término de duración del presente convenio; c) por mutuo acuerdo y, d) cuando **LA EMPRESA** no ubique a **LOS ESTUDIANTES** en las áreas convenidas dentro de un plazo prudencial, luego del reclamo escrito que haga **LA FACULTAD**.

SEXTA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Para todos los efectos se aplicará la Propiedad Intelectual que está regulada principalmente en nuestro país por normas nacionales: la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento; en lo comunitario andino: la Decisión 351 (derechos de autor), Decisión 486 (propiedad industrial), Decisión 391 (variedades vegetales).

OCTAVA.- FORMATO PARA LA INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Con el fin de hacer partícipes a los **ESTUDIANTES** que hayan sido seleccionados para hacer las prácticas en **LA EMPRESA O INSTITUCIÓN** y se integren en el proceso de formación fuera de las aulas; que se pacta, deberán suscribir conjuntamente con **LA FACULTAD** y **LA EMPRESA** el documento que hace parte de este acuerdo.

NOVENA.- INSERCIÓN LABORAL: La empresa o institución acuerda una vez cumplidas las Prácticas de formación académica comprometerse a tomar como primera opción a la Facultad para realizar su difusión de necesidades de empleo de acuerdo a sus requerimientos. La facultad se compromete a suministrar a la empresa o institución las hojas de vida de los graduados interesados; cuando esta requiera.

DÉCIMA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se resolverán a través de negociación, arreglo directo, conciliación y/o transacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de su firma y su prórroga requerirá acuerdo previo, expreso y escrito.

En constancia de lo anterior se firma en Ambato, a los 28-Agosto-2015

Dr. Galo Naranjo López
CI: 1702621325
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



NOMBRE: Ing. Luis Santiago Zarate Iguíñez
CI: 0603441254
Representante Legal
Dirección Provincial de Napo